

Diagnóstico sobre prevención y atención a la violencia de género en la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco

La Universidad Juárez Autónoma de Tabasco ha logrado posicionarse como una de las mejores en los últimos años, mejorando la calidad académica de sus estudiantes, así como impulsando la especialización su planta docente, sin embargo, con respecto al trabajo que promueva la igualdad de género, no sólo entre la comunidad universitaria, sino en la sociedad tabasqueña en general, aun está en pañales, al no contar con las bases y lineamientos que le permitan promover una comunicad universitaria más justa e igualitaria en cuanto al género y las prácticas de violencia y discriminación que se dan hacia las mujeres, principalmente.

El espacio actores, sujetos de nuestra indagación científica en la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades, tiene características de los sujetos de cualquier costa hispanoamericana; sin embargo, la tabasqueñidad¹ se define por el contacto del hombre con la naturaleza (flora, fauna, orografía, clima e hidrografía). Las dos primeras, aún existen y junto con la tercera provocan, lluvias durante casi todo el año, el clima excesivamente cálido, de selva húmeda tropical, donde regularmente las temperaturas son superiores a los 30 grados y algunas veces se llega a alcanzar hasta los 38 y 40 grados bajo cero.

En lo que respecta a la educación en Tabasco, -de donde dimanan muchos factores estresantes-, el panorama real de Tabasco reporta uno de los más bajos niveles en el país; han influido diversos distractores tales como: una cantidad considerable de expendios de cerveza y alcohol, cantinas, bares, billares, antros, discotecas, hoteles de lujo y, fumadores, y consumidores de estupefacientes – sobre todo-, los jóvenes, fenómeno social que atrae otros problemas

¹Esta “tabasqueñidad” se define por los habitantes de Tabasco, ya que a la División acuden estudiantes inclusive de otros estados

psicosociales, como la bipolarización entre sexos; es decir, los hombres jóvenes cada vez se sienten más empoderados, las mujeres al igual, piensan que sus derechos son avasallados.

El estándar de vida en Tabasco a partir de los años setenta y ochenta, durante el boom petrolero y hasta hoy, es elevado en una parte de la población, mientras que las mayorías se encuentran en pobreza y un porcentaje se encuentra en los estándares altos de pobreza, es decir, para vivir una “buena vida”, entendida ésta, con los satisfactores, en alimentación, estudios, fiestas, visitas a espacios de entretenimiento y recreación, compras “extras”, será necesario obtener un buen ingreso que permita el esparcimiento con la familia y amigos, todo ello coloca a los tabasqueños, en un problema “existencial” que lo confronta con él mismo y con su medio ambiente. Esta sociedad se encuentra ante un problema de consumo de satisfactores de todo tipo a los que, o no tiene manera de alcanzar, o proveerse medianamente.

Los medios de comunicación: la radio, la televisión, la internet, el celular y otras redes analógicas, proporcionan al contexto social, periferia de los tabasqueños, todo lo necesario para incidir, -consciente o inconscientemente-, en altos niveles de factores estresantes que no permiten que los jóvenes alcancen primero, los estudios universitarios y segundo la permanencia en los espacios de las instituciones de educación superior, muchas y muchos jóvenes están más interesados en tener, en poseer bienes, que en convertirse en mejores personas a través de la educación.

Los universitarios, estudiantes, profesores y administrativos que hoy se encuentran comparten un bello y amplio espacio en modernas instalaciones de la DACSyH, tienen la enorme oportunidad de convivir con la naturaleza, a la vez que estudian las asignaturas de los diversos grados académicos, sin embargo, el hecho de contar con instalaciones modernas y satisfactorias, esto no provoca que las relaciones entre quienes aquí conviven diariamente no estén libres de actos

violentos y discriminatorios hacia las mujeres, tanto entre los mismos estudiantes, como de parte de los profesores hacia las alumnas, o los alumnos.

En el Estado de Tabasco, los jóvenes no están exentos de padecer o ejecutar la violencia que es un fenómeno mundial,² tomando en cuenta las aseveraciones de la Organización Mundial de la Salud y la Organización de las Naciones Unidas, de que los continentes Africano y Americano, son los que mayor violencia padecen, esto es preocupante, al observar el contexto universitario.

A pesar de las advertencias que desde el año 2002 hicieron estas organizaciones para que los países adoptaran políticas públicas que llevaran a contrarrestar la violencia en todos sus ámbitos, esta ha ido creciendo de lo más silencioso, hasta el grado de no tener límites de control; en la Universidad Juárez Autónoma, los planes de estudios de todas las carreras que se imparten, contemplan el estudio de la materia de “Derechos Humanos”, como obligatoria, en tanto que en la carrera de derecho, existe la materia optativa, “Derecho y Género”, pero esto no hace que el panorama de desigualdad, violencia y discriminación a la mujer, sea distinto, con respecto a la generalidad de la situación que se vive en la entidad.

Investigaciones de Luis Alberto Furlán y María Verónica Manero³ sobre la disciplina, indisciplina y violencia en las escuelas, refieren a los centros de enseñanza como escenario privilegiado de los actos de indisciplina y distintos tipos de violencia, así como el acoso sexual que se mantiene oculto e invisible, el cual resulta aun más devastador para la vida emocional y el desempeño escolar de quien lo padece, que cualquier otro hecho de conflicto, así como la violencia simbólica de poder y su resistencia.

²Informe sobre la violencia y la salud. Resumen publicado por la Organización Panamericana de la Salud y por la Organización Mundial de la Salud, Washington, D.C., 2002.

³ Furlán, Luis Alberto, Manero, Marta Verónica, Reseña de “*Miradas diversas sobre la disciplina y la violencia en centros educativos*”, Revista Mexicana de Investigación Educativa, COMIE, México, 2005.

Asimismo, Verónica Vázquez García y Roberto Castro⁴, analizan las relaciones de violencia en el noviazgo, desde las estudiantes de la Universidad Autónoma de Chapingo, y consideran, que se trata de relaciones donde lo que hay de por medio no son los hijos e hijas, o la estabilidad económica, sino las primeras experiencias sexuales, los estudios y el comienzo de un proyecto de vida, y se trata de casos de violencia de episodios más cortos que en los casos de violencia conyugal, puesto que las chicas no se han establecido formalmente con sus parejas.

La violencia contra la mujer no escapa del ámbito escolar, del total de mujeres de entre 15 años y más que asisten a la escuela o asistieron a lo largo de su vida, de un conjunto de 626 mil 462 mujeres tabasqueñas, 13 de cada 100 han padecido algún incidente de violencia, como humillaciones, agresiones físicas, propuestas de tipo sexual a cambio de calificaciones, o fueron obligadas a tener relaciones sexuales, o ser objeto de castigo por negarse a estas pretensiones, en el contexto nacional estas mujeres son 16 de cada 100.⁵

Tabasco se ubica en el lugar 20, con 13.1%, misma cifra que registra el estado de Chihuahua y mucho menor a la de Oaxaca, entidad que ocupa el primer lugar de este tipo de violencia.

De las 81 mil 602 mujeres de 15 y más años que en la ENDIREH, declararon haber sufrido violencia durante su vida escolar, 53.7% manifestaron haber sido denigradas u objeto de humillaciones, a 45.8% las ignoraron o las hicieron sentir menos por el hecho de ser mujer; asimismo, 44.6% han sufrido

⁴ Vázquez García, Verónica y Castro, Roberto, *“Mi novio sería capaz de matarme? “Violencia en el noviazgo entre adolescentes”*, de la Universidad Autónoma de Chapingo, Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud, Manizales, Doctorado en Ciencias Sociales, Niñez y Juventud del Centro de Estudios Avanzados en Niñez y Juventud de la Universidad de Manizales y el Cinde, Vol. 6, Núm. 2, (julio-diciembre), México. 2008., p.733

⁵ *Ibidem*, ENDIREH

agresiones físicas y a 19.0% las han acosado sexualmente o han sido objeto de castigos por haberse negado a las pretensiones del agresor.

En el 55.1% de los casos, los principales protagonistas de las agresiones son las mismas autoridades escolares, como directores, coordinadores y maestros; en segundo lugar se mencionan a los compañeros, 49.6% y sólo 3.4% de las mujeres comentaron que han sido objeto de violencia por parte de desconocidos.⁶

Los escenarios de violencia escolar son cada día más comunes en todas las sociedades. En Estados Unidos de Norteamérica y Europa por ejemplo, es cada día más frecuente escuchar que la violencia llega incluso a la matanza ya no de un profesor o un alumno, sino de un colectivo humano, en México ya estamos llegando a esos niveles de violencia, principalmente en la materia de género, que es el objeto de investigación sobre el cual se centra esta tesis.

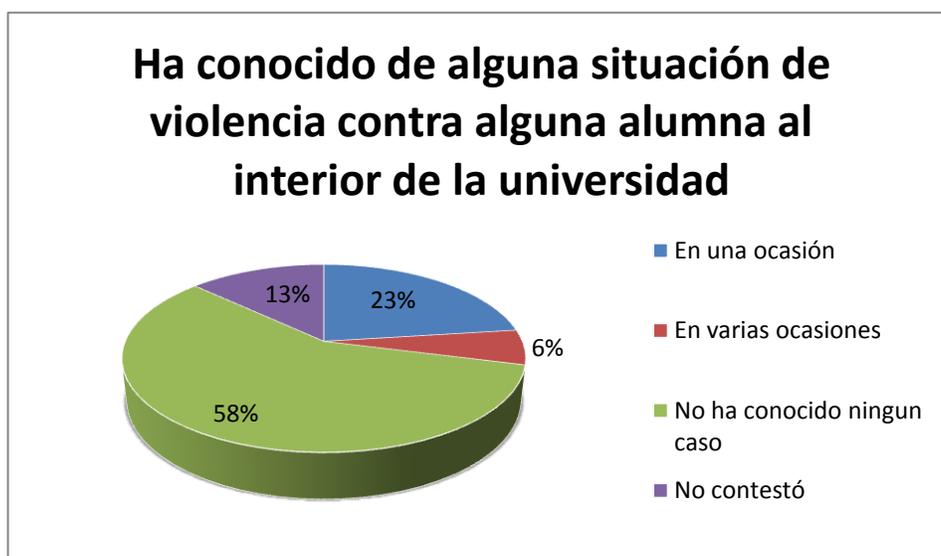
La revisión que hemos hecho de la situación que ha vivido la mujer a través de la historia, y lo que vive en la actualidad en el ámbito social, económico y político, justifica la investigación que llevamos a cabo sobre la violencia de género, el estudio de caso de la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, donde se suscita la presencia de distintos tipos de violencia y discriminación entre el personal docente y estudiantil de las carreras de derecho, sociología e historia.

El Plan Institucional de Desarrollo 2012-2016, establece que actualmente se atiende una matrícula escolar en la máxima casa de estudios, la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, de 27 mil 152 alumnos de licenciatura y técnico superior, mil 17 de posgrados y 15 mil 578 alumnos en los centros de extensión universitaria, distribuida en 11 divisiones académicas.

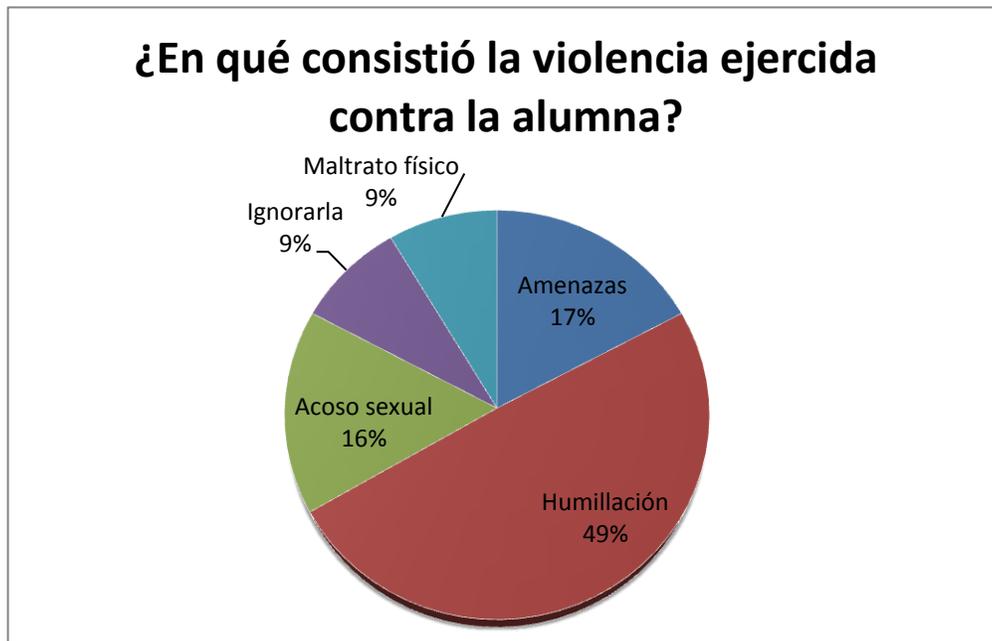
⁶ *Ibidem.*

En la muestra que realizamos en la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades de la UJAT, entrevistamos a 31 empleados del área administrativa, de las cuales 15 fueron hombres y 16 mujeres; la edad promedio de los trabajadores administrativos, es de 37.77 años; de los entrevistados, su antigüedad laboral, es la siguiente: 3% no contestó qué tiempo tienen de laborar; 13% tienen de 6 meses a 1 año; de un año a 3 años, un 105%, de 3 años a 5 años, 13%, de 5 años a 10 años, un 32% y más de 10 años, 29%, un 3% no contestó.

Al preguntar al personal administrativo, si ha conocido de alguna situación de violencia contra alguna alumna al interior de la universidad, los resultados fueron los siguientes: en una ocasión, 23%; en varias ocasiones, 6%; no he conocido ningún caso, 58%; y no contestó, un 13%.



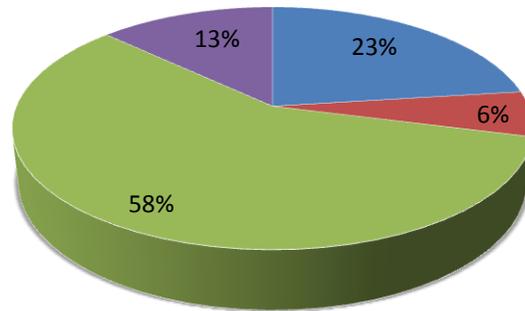
En otra de las interrogantes: ¿en qué consistió la violencia ejercida contra la alumna?, las respuestas fueron las siguientes: amenazas, 16%; humillación, 46%; acoso sexual, 15%, ignorarla, 8%;y otros, maltrato físico, un 8%.; las anteriores, fueron respuestas de 16 entrevistados que respondieron esta interrogante, del total de 31, el resto, no las respondió.



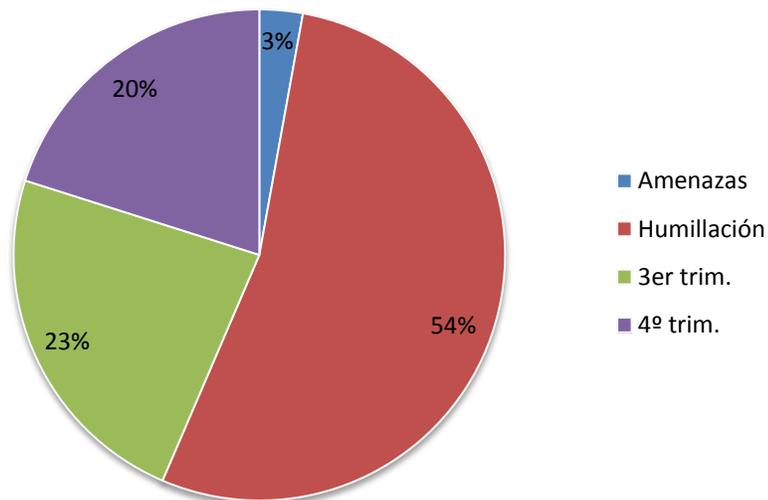
Al preguntarles ¿Ha conocido de alguna situación de violencia contra alguna trabajadora al interior de la Universidad?, el resultado fue el siguiente: en una ocasión: 23%; en varias ocasiones,6%; no he conocido de ningún caso, 58%; y no contestó, un 13%; sobre este mismo aspecto, preguntamos si saben en qué consistió la violencia ejercida contra la trabajadora y nos respondieron: amenazas, 17%; humillación, 75%; acoso sexual, no se reportó, e ignorarla, 8%.

¿Ha conocido de alguna situación de violencia contra alguna trabajadora al interior de la Universidad?

■ En una ocasión ■ En varias ocasiones ■ No ha conocido ningun caso ■ No contestó ■

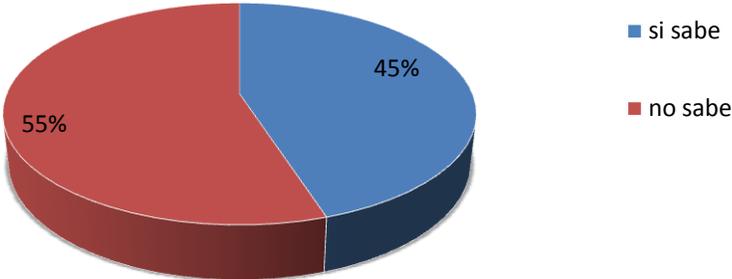


Saben en qué consistió la violencia ejercida contra la trabajadora

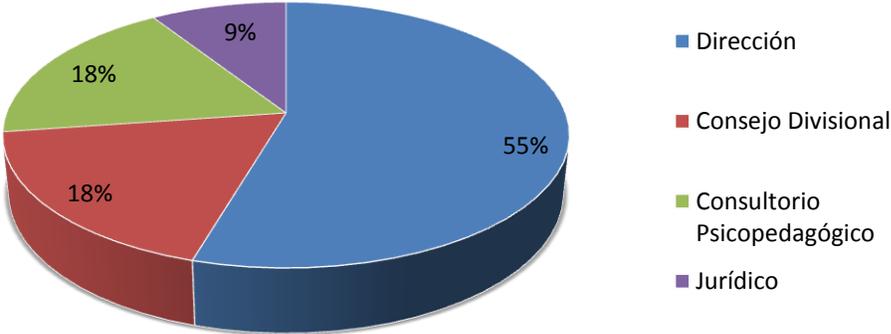


Al preguntarle a las trabajadoras y trabajadores, si tienen conocimiento de cuál es la instancia al interior de la universidad a la cual puede acudir en caso de ser víctima de violencia, el 45% dijo sí saber y el 55% dijo que no sabe a dónde acudir; al pedirle que indicara el nombre de la instancia, 6 respondieron que a la dirección, dos, que al consejo divisional, dos que al consultorio psicopedagógico y uno que al jurídico.

Conoce la instancia al interior de la universidad a la cual puede acudir en caso de ser víctima de violencia



Indique el nombre de la instancia



Les preguntamos cuáles son los servicios que brinda la instancia de atención a la violencia en la universidad y estas fueron las respuestas: apoyo psicológico, 32%; orientación jurídica, 24%; canalización a instancias extremas, 24%, y un 10% respondió que no sabe cuáles son los servicios que se brindan, y un 10% no contestó esta interrogante.



Al personal administrativo entrevistado, le preguntamos si sabe si en la Universidad hay información disponible sobre las instancias que pueden apoyar a las mujeres víctimas de violencia al interior de la universidad, y estos son los resultados: un 10% nos dijo que sí sabe; un 74% nos afirmó que no sabe y un 16% no contestó.



A este mismo respecto, le preguntamos si conocen si hay alguna sanción prevista en la legislación universitaria para quienes incurren en una conducta violenta al interior de la universidad y estos son los resultados: un 19% afirma que sí conoce; un 68% asegura no conocer y un 13% no contestó.



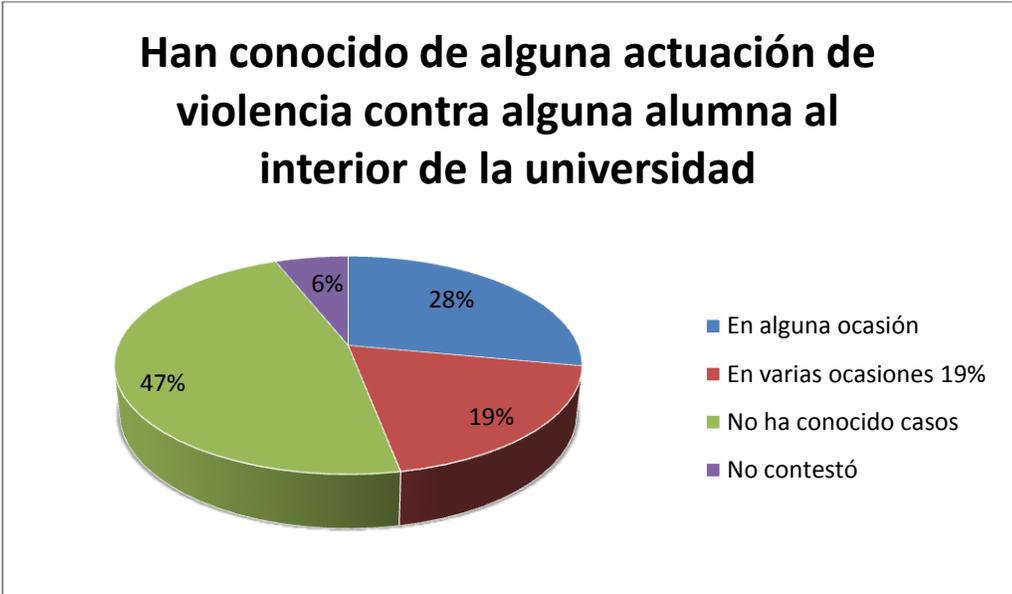
También les preguntamos, si conocen cuál es el órgano universitario que puede imponer una sanción a algún académico, investigador, administrativo o alumno por la comisión de una conducta violenta, y la respuesta del 29% dijo que sí conoce; el 61% afirma que no conoce y un 10% no contestó.

Este mismo cuestionario lo aplicamos a 32 profesores y profesoras de la División, de los cuales 19 fueron hombres y 13 mujeres, cuyas edades promedios son de 53.125 años.

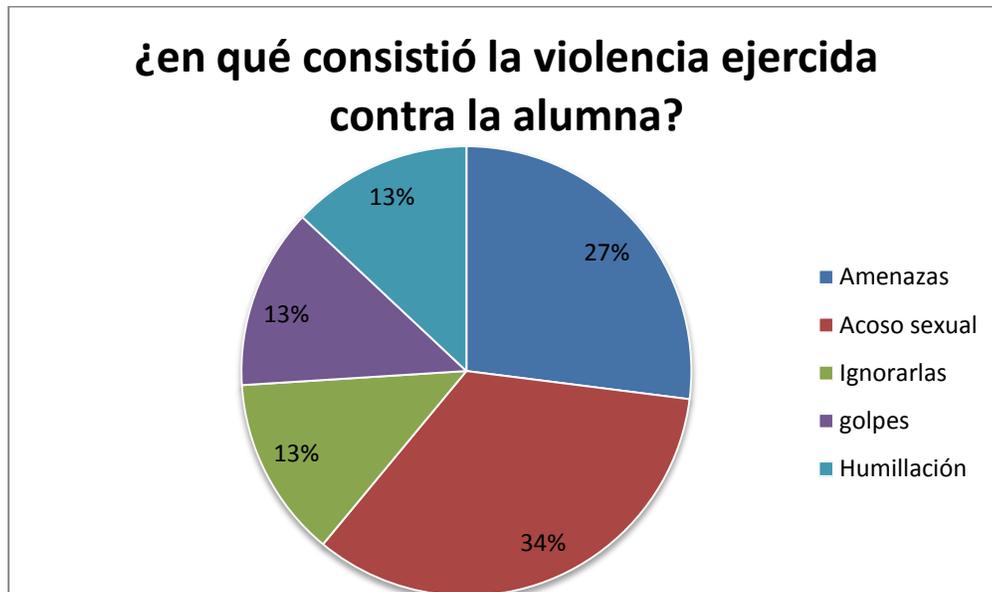
El puesto que dijeron desempeñar, fue el de profesor, o profesora, y tan sólo uno reportó ser coordinador de titulación y docencia; la antigüedad laboral de los profesores, es de 6 meses a 1 año, un 6%; de uno a tres años, 3%; de 3 a 5 años, no hubo reportes; en tanto que de 5 a 10 años, las gráficas nos reportan un 44%, y de más de 10 años, un 47%.

Al preguntarles si han conocido de alguna actuación de violencia contra alguna alumna al interior de la universidad, respondieron que en una ocasión, un

28%; que en varias ocasiones, 19%; que no ha conocido de ningún caso, el 47% y un 6%, no contestó la interrogante.

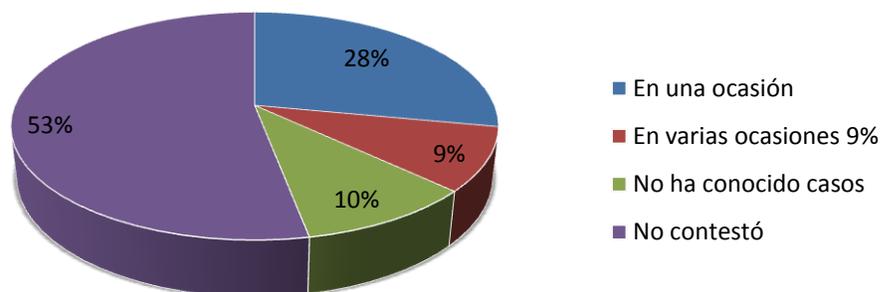


A la pregunta ¿en qué consistió la violencia ejercida contra la alumna?, los profesores y profesoras respondieron: amenazas, un 27%; humillación, 13%; acoso sexual, 34%; ignorarlas, 13% y otros: golpes, 13%.

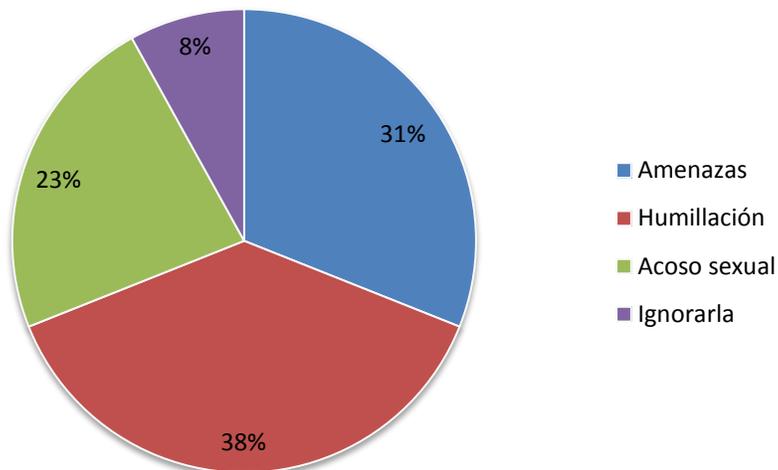


Cuestionados si han conocido de alguna situación de violencia contra alguna profesora al interior de la universidad, los resultados, son los siguientes: en una ocasión, el 28%; en varias ocasiones, 9%; no he conocido de ningún caso, 10% y no contestó, el 53%; a este mismo respecto, preguntamos en qué consistió la violencia ejercida contra la profesora, y nos dijeron: amenazas, 27%; humillación, 33%; acoso sexual, 20%; ignorarla, 7% y otros: insultos, 13%.

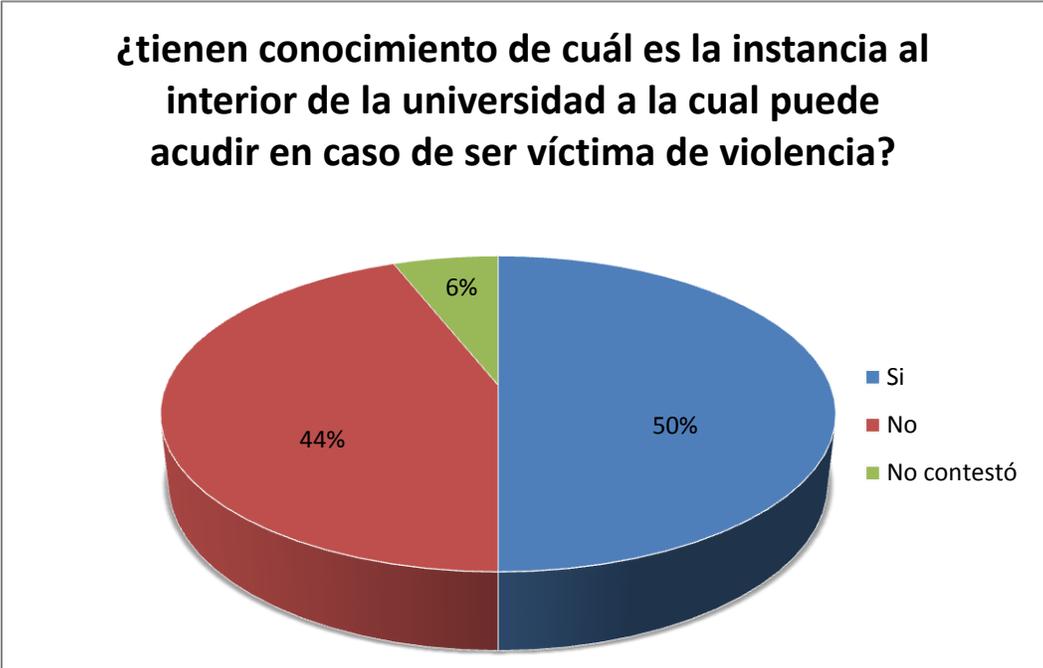
Ha conocido de alguna situación de violencia contra alguna profesora al interior de la universidad



¿En qué consistió la violencia ejercida contra la profesora?



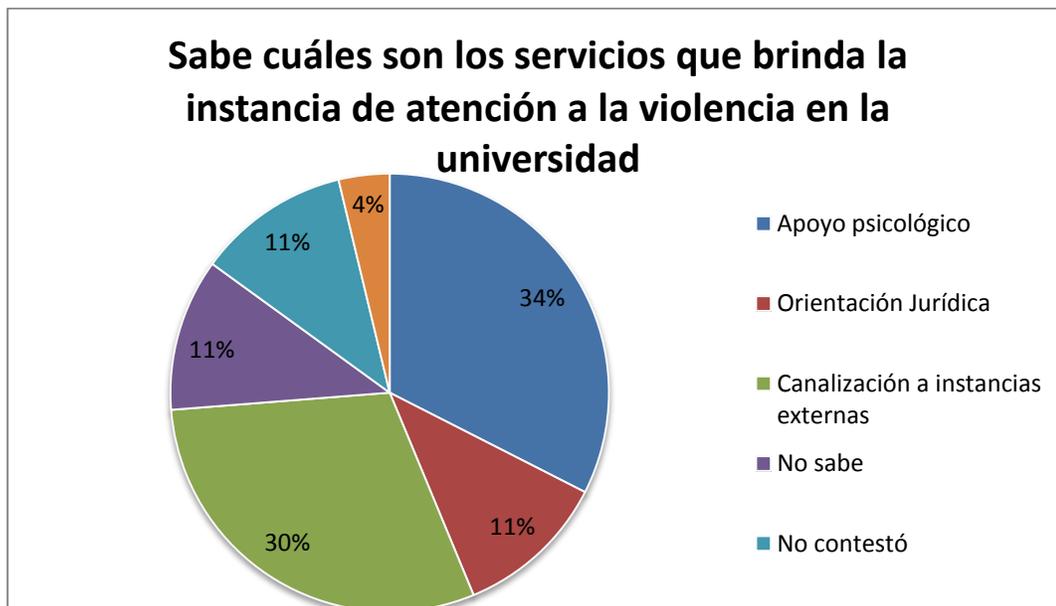
Preguntamos a las profesoras y profesores, si tienen conocimiento de cuál es la instancia al interior de la universidad a la cual puede acudir en caso de ser víctima de violencia, y nos dijo que sí, un 50%, que no sabía, un 44%,y un 6% no contestó esta interrogante.



Al pedirles que nos indicaran el nombre de la instancia donde podían acudir en caso de ser víctima de violencia, un 44% respondió que a la dirección; a la oficina del abogado general, 6%, que no existe donde acudir, 6%; a docencia, 6%; al departamento de psicología, 19%, al consejo divisional, 6%; al consejo universitario un 6%, y no contestó, un 7%.



Sobre si sabían cuáles son los servicios que brinda la instancia de atención a la violencia en la universidad, esto nos respondieron: apoyo psicológico, 26%; orientación jurídica, 9%; canalización a instancias externas, 24%; no sé, 9%; no contestó un 9% y otros: ninguno, 3%.



Preguntamos, si en la Universidad hay información disponible sobre las instancias que pueden apoyar a las mujeres víctimas de violencia al interior de la Universidad, un 22% dijo que sí; 72% dijo que no; y 6%, no contestó.



En la variable, si conoce si hay alguna sanción prevista en la legislación universitaria para quienes incurren en una conducta violenta al interior de la universidad, un 50% dijo que sí; 34% dijo que no; y el 16% no contesto.



Si conoce cuál es el órgano universitario que puede imponer una sanción a algún académico, investigador, administrativo o alumnos por la comisión de una conducta violenta, 63% respondió que sí, 31% respondió que no, y un 6% no contesto.

Al hacer un comparativo de los cuestionarios aplicados tanto al personal administrativo, como a los profesores y profesoras de la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades de la UJAT, las respuestas en la mayoría de las variables son bastante aproximadas, salvo en las referentes a las que cuestionan sobre qué autoridad es a la que se debe acudir en caso de ser víctima de violencia, fueron las profesoras y profesores, los que citaron mas lugares, con respecto a los administrativos.

Lo anterior, nos demuestra que tanto el personal administrativo, como el docente, tienen conocimiento de casos de violencia que se registra hacia las alumnas y las maestras que interactúan en este campus universitario y que a

pesar de que esta división se imparten las carreras humanistas de derecho, sociología e historia, no existe la conciencia del respeto hacia la mujer.

Para el caso de los profesores, la plantilla es de 285, hombre y mujeres en total en la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades, sin embargo en algunos casos existen profesores que dan cátedra en las tres licenciaturas, en las maestrías y los doctorados.

Aplicamos un muestreo simple con la técnica del cuestionario-encuesta desde la perspectiva de la sociología jurídica, mismo que se debía contestar de forma electrónica, pero debido a que muchos profesores y profesoras no tienen tiempo para desplazarse hacia un centro de cómputo de la división académica, o bien en sus oficinas, u hogares se les olvida entrar a la dirección electrónica para responderlo, optamos por imprimirlos y aplicarlos de manera directa tanto a los profesores y profesoras, así como al personal administrativo, a quienes buscamos tanto en las aulas escolares, en las salas de profesores, así como en cada una de las oficinas de los empleados administrativos, como de seguridad.

El análisis del contexto que se vive al interior de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, después de la muestra realizada en la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades, consideramos necesario hacer adecuaciones a la normatividad que rige la vida interna y autónoma de la Universidad, que permitan garantizar el derecho humano que tienen las mujeres a vivir libres de todo tipo de violencia y a que se respete la equidad de género, que lo mismo las alumnas, que las profesoras y las empleadas puedan desempeñarse cada una en su campo de acción, libres de hostigamiento y discriminación.

Coincidimos con lo que señalara la ex presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Mireli Roccatti, quien afirmara que es necesario fijar líneas de acción concretas y establecer propuestas factibles para que las mujeres accedan a un plano de igualdad con el hombre, no sólo en el discurso político, o

en la apertura legal, sino sobre todo en la conciencia de los seres humanos, haciendo valer los derechos de la mujer en todos los ámbitos de la vida social, política, económica y cultural de todos los pueblos.⁷”

La percepción que tienen muchas alumnas y maestras de la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades, con respecto a la equidad de género en la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades, no es de plena igualdad, según se demostró en la investigación realizada precisamente en este centro, donde se enseña el derecho, se estudia a la sociedad y la historia de la humanidad.

Consideramos que la discriminación y violencia que hemos encontrado que se da al interior de la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades de la UJAT, no debería darse, pero los resultados obtenidos son sólo una muestra de los patrones culturales que imperan en la entidad, del machismo que sigue siendo significativo.

A partir de los resultados de esta investigación es necesario impulsar la enseñanza y respeto de la igualdad de género a través de actividades

⁷ Una revisión del tercero de los objetivos del milenio del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, que estudia a la equidad de género y la autonomía de las mujeres está presente en nuestro trabajo, sobre todo por la importancia que le otorgan en México el Gobierno Federal en cuanto a evaluar sus avances. La Meta 3 asociada a la equidad de género y la autonomía de las mujeres, es otro ejemplo de la necesidad de definir metas más relevantes. La igualdad de género en la educación ya no es un desafío para el país, como sí lo son la discriminación salarial, la carga global de trabajo (doméstico y extra-doméstico) y la violencia física y emocional que padecen las mujeres. En cuanto a la salud es importante lograr la reducción de la mortalidad materna e infantil y hacerlo a partir de su abatimiento en las localidades más rezagadas del país. Valdría la pena considerar el establecimiento de metas en términos absolutos, en las que se establezca, por ejemplo, que ninguna zona tenga una tasa de mortalidad inferior a una “equis” tasa determinada”. Este tercer objetivo del milenio persigue terminar las desigualdades entre los géneros. Para esta indagación e indispensable darle seguimiento a los reportes anuales que se realizan en el propio seno del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. Del análisis de los epígrafes anteriores, lo que manifiestan respecto a que la educación no es ya un desafío en México, no estamos de acuerdo con ella, pues aún el INEGI, en el conteo 2005 reportaba. Asimismo, nos parece que aunque la mortalidad materna si se ha reducido, existen muchas comunidades marginadas en donde sus mujeres mueren sin siquiera saberlo las encuestas. ROCCATTI, Mireile, Los Derechos Humanos de la Mujer, PEMEX Lex, Revista Jurídica de Petróleos Mexicanos, Edición especial, marzo 1998.

extracurriculares, como conferencias, talleres, foros, para sensibilizar más a los alumnos, docentes y personal administrativo, sobre la importancia de alcanzar un pleno equilibrio de respeto entre hombres y mujeres.

La última reforma Constitucional del 10 de junio del 2011, en materia de derechos humanos obliga a los juzgadores a que en sus resoluciones atiendan las normativas internacionales que protegen los derechos de las mujeres, mismos que se les habían negado y le impedían convivir con dignidad como seres humanos y obligará también a los legisladores a crear más “discriminaciones positivas” que contribuyan a alcanzar la equidad de género.

La Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, debe impulsar desde la educación, en el cambio de paradigmas que ancestralmente han considerado a la mujer como un ser inferior con respecto al hombre, para que las nuevas generaciones crezcan conociendo un ambiente de plena igualdad entre el varón y la mujer, donde las únicas diferencias que se admitan, sean las físicas; tanto los académicos, como el personal administrativo, deben ser capacitados con perspectiva de género, para que se les sensibilice, sobre todo, tomando en consideración, que desde esta universidad sus profesores han repetido en infinidad de ocasiones en sus enseñanzas, que en México existe igualdad plena en la ley, como decía el maestro Ignacio Burgoa, pero sin conocer la realidad que viven las mujeres dentro de las cuatro paredes de su hogar, en los ámbitos públicos.

--

REVISIÓN DE LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICO, DESDE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, HASTA LA NORMATIVIDAD INTERNA DE LA UJAT.

Al revisar la normatividad estatal y universitaria que protege a las mujeres de la violencia, discriminación y desigualdad, encontramos en la **Constitución Política del Estado de Tabasco**, en su artículo segundo, párrafo segundo, fracción IV, lo siguiente “Se reconoce a los pueblos y comunidades indígenas establecidos en el Estado, su derecho a la libre determinación, mismo que se ejercerá en un marco

constitucional de autonomía que asegure la unidad estatal y nacional. En consecuencia tendrán autonomía para: IV. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando la equidad de género, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía del Estado”;

En el artículo cuarto de la misma Constitución, se establece: “los habitantes del Estado tienen iguales derechos y obligaciones, en los términos de esta Constitución. Queda prohibida en el Estado, toda forma de discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, la lengua o idioma, sexo, religión, costumbre, opiniones, preferencias, condición social, salud, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas.

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de sus hijos. El Estado garantizará, el respeto, la protección, acceso y libre ejercicio del derecho a la salud reproductiva de las tabasqueñas y tabasqueños.”

Con respecto a los partidos políticos, el artículo 9 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, establece en su apartado A, fracción V. “Los partidos políticos en la selección de sus candidatos deberán cumplir con los principios de equidad y paridad de género en los términos que establezca la ley”.

La Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que tiene como objetivo prevenir y erradicar la violencia producida con motivo de género en el Estado contra las mujeres, para favorecer su desarrollo y bienestar, conforme a los principios de igualdad, equidad y no discriminación, fue aprobada con la intención de hacer realidad las disposiciones de la Constitución General de la República que establece la igualdad entre el hombre y la mujer, así como a ordenamientos internacionales que protegen la integridad de las garantías y derechos humanos de las mujeres.

Según el artículo 5º. De esta normatividad, son principios rectores de una vida libre de violencia, los siguientes:

- I. Igualdad jurídica entre la mujer y el hombre;
- II. Respeto a la dignidad humana;
- III. No discriminación;
- IV. Respeto a la libertad de las mujeres y hombres en igualdad de circunstancias;
 - I. Igualdad social entre el hombre y la mujer;
 - II. Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- Oficialía Mayor 2
- VI. Equidad basada en las diferencias biológicas entre el hombre y la mujer;
- VII. Importancia y dignidad del trabajo doméstico; y
- VIII. Demás principios que consideren las instituciones estatales y municipales.

La Ley Estatal de Acceso de la Mujeres a una Vida Libre de Violencia, define los tipos de violencia a la que ésta puede ser sometida, así, describe a la violencia psicológica, violencia física, violencia sexual, violencia laboral, violencia escolar, así como el acoso, o el hostigamiento sexual, entre otros tipos de violencia que hemos encontrado que son frecuentes que se susciten en la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades de la UJAT.

El artículo 19 de la misma ley establece la obligatoriedad de la capacitación y sensibilización que se debe impartir a los servidores públicos, la cual debe ser en base a los siguientes temas:

- I. La igualdad de derechos entre hombres y mujeres;
- II. La aplicación y obligatoriedad de observar los tratados internacionales respecto a los derechos humanos en especial los que salvaguardan los derechos de las mujeres y las niñas; y
- III. La aplicación de la Perspectiva de Género

Este ordenamiento estatal también define la violencia feminicida que puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.

--

En el Código Penal para el Estado de Tabasco, encontramos diversas disposiciones que protegen la integridad personal de la mujer, desde el delito de violación, feminicidios, el estupro, el abuso sexual y el hostigamiento sexual, entre otros:

Código Penal para el Estado de Tabasco

Artículo 5. Este Código se aplicará a todas las personas a partir de los diecisiete años de edad.

Artículo 56. El órgano jurisdiccional, al dictar sentencia condenatoria, impondrá las penas y medidas de seguridad establecidas para cada delito, considerando las circunstancias exteriores de su ejecución y de la persona que lo cometió, individualizándolas dentro de los límites establecidos, con base en la gravedad del delito y el grado de culpabilidad del inculcado o imputado, tomando en consideración:

- I. La naturaleza de la acción u omisión, y los medios empleados;
- II. La magnitud del daño causado o no evitado;
- III. La magnitud de la lesión o puesta en peligro del bien jurídico;
- IV. Las circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión de realización de la conducta y cualesquiera otras circunstancias relevantes en la realización del delito;

- IV. Los vínculos de parentesco, amistad entre el activo y el pasivo, y la calidad de las víctimas u ofendidos;
- V. La edad, el nivel de educación y de cultura, las costumbres, y el sexo;
- VI. Los motivos generosos, altruistas, fútiles, egoístas o perversos que lo impulsaron a delinquir y las específicas condiciones fisiológicas y psíquicas en que se encontraba el activo en el momento de la comisión del delito;
- VII. La extracción urbana o rural del agente, el desempleo, o la índole de su empleo, subempleo, y su mayor o menor marginación o incorporación al desarrollo biológico, económico, político y cultural;
- IX. La calidad del agente como primerizo o reincidente; y
- X. Las demás circunstancias especiales del agente que sean relevantes para determinar la posibilidad que tuvo de haber ajustado su conducta a los requerimientos de la norma.

HOMICIDIO

Artículo 111. Al que prive de la vida al ascendiente o descendiente consanguíneo en línea recta, hermano, cónyuge, concubina o concubinario, adoptante o adoptado, quebrantando la fe o la seguridad que el pasivo debía esperar del activo por la real y actual relación de confianza que existe entre ambos en el caso concreto, se le impondrá prisión de veinte a cincuenta años; así como pérdida de los derechos que tenga con respecto a la víctima, inclusive los de carácter sucesorio.

FEMINICIDIO

Artículo 115 Bis. Se considera feminicidio el homicidio de una mujer realizado por razones de género.

Existen **razones de género** cuando concurren cualquiera de las circunstancias siguientes:

- I. Exista o haya existido entre el activo y la víctima una relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinatio, sociedad de convivencia, noviazgo, cualquier otra relación de hecho o amistad;
- II. Exista o haya existido entre el activo y la víctima una relación laboral, docente, o cualquier otra que implique confianza, subordinación o superioridad;
- III. Cuando el sujeto activo abuse de su cargo público para la comisión del delito;
- IV. La víctima presente signos de violencia sexual;
- IV. Cuando a la víctima se le hayan infligido lesiones infamantes o degradantes, o mutilaciones, previa o posteriormente a la privación de la vida;
- V. Cuando existan antecedentes de cualquier tipo de violencia sexual, física, psicológica, patrimonial o económica, producidas en el ámbito familiar;
- VI. Cuando se establezca que se cometieron amenazas, asedio o lesiones en contra de la víctima;

- VII. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a su fallecimiento; o
- VIII. El cuerpo de la víctima sea expuesto en forma degradante en lugar abierto.

A quien cometa el delito de feminicidio se le impondrán de treinta a cincuenta años de prisión y de quinientos a mil días multa.

Además de la sanción anterior, el sujeto activo perderá todos los derechos con relación a la víctima, incluidos los de carácter sucesorio.

Si además del feminicidio, resulta delito diverso, se estará a las reglas del concurso de delitos.

HOMICIDIO CALIFICADO

Artículo 123. El homicidio y las lesiones son calificados cuando:

- I. El pasivo no tiene ocasión de defenderse ni de evitar el mal que se le quiera hacer.
- II. El activo quebrante la fe o seguridad que expresamente había prometido al pasivo, o la tácita que éste debía esperar de aquél por la relación que fundadamente inspira confianza;
- III. El agente actúe por retribución dada o prometida;
- IV. El agente actúe con ensañamiento o crueldad o por motivos depravados, o
- IV. Se realice el hecho por inundación, incendió, o asfixia; minas, bombas o explosivos; radiación o liberación masiva de gas, o veneno o cualquier otra sustancia nociva a la salud;
- V. Se cometa contra una persona por violencia de género.

Se entiende por violencia de género, cualquier acción u omisión basada en el género que cause daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, patrimonial o económico tanto en el ámbito público como en el privado. Lo establecido en esta fracción sólo será aplicable al delito de lesiones.

ABORTO

Artículo 130. Aborto es la muerte del producto de la concepción causada por actos ejecutados en cualquier momento del embarazo

Artículo 131. Se aplicará prisión de tres a seis años al que haga abortar a una mujer sin el consentimiento de ésta. Si se emplea violencia física o moral, la prisión será de seis a ocho años.

Artículo 133. Se aplicará prisión de seis meses a tres años a la mujer que procure a sí misma el aborto.

VIOLACION

Artículo 148. Al que por medio de la violencia física o moral tenga cópula con persona de cualquier sexo, se le impondrá prisión de diez a dieciséis años.

Para los efectos de este Artículo, se entiende por cópula, la introducción del miembro viril en el cuerpo de la víctima por vía vaginal, anal u oral, independientemente de su sexo.

ESTUPRO

Artículo 153. Al que por medio del engaño tenga cópula con mujer mayor de catorce y menor de dieciocho años que no haya alcanzado su normal desarrollo psicosexual, se le aplicará prisión de cuatro a seis años.

INSEMINACION ARTIFICIAL Y ESTERILIDAD PROVOCADA

Artículo 154. Al que sin consentimiento de una mujer mayor de dieciocho años o sin o con el consentimiento de una menor de esa edad o incapaz practique en ella inseminación artificial, se le aplicará prisión de dos a seis años. Si como resultado de la conducta se produce embarazo, se impondrá prisión de tres a ocho años.

ABUSO SEXUAL

Artículo 156.- Al que sin consentimiento de una persona ejecute en ella o la haga ejecutar un acto erótico sexual, se le aplicará prisión de dos a seis años.

HOSTIGAMIENTO SEXUAL

Artículo 159 Bis.- Al que asedie para sí o para un tercero a una persona con fines sexuales, a pesar de su oposición manifiesta, se le aplicará prisión de dos a cuatro años.

Artículo 159 Bis 1.- Cuando el hostigamiento lo realice una persona valiéndose de su posición jerárquica o derivada de relaciones laborales, docentes, domésticas o de cualquier otra que implique subordinación, se le impondrá sanción de tres a seis años de prisión. Si el hostigador fuese servidor público y utilizare los medios o circunstancias que el encargo le proporcione, se le destituirá también de su cargo.

--

Entre los valores institucionales que señala el **Plan de Desarrollo Institucional 2012-2016 de la UJAT**, asume y promueve los valores que sustentan el quehacer institucional y orientan el desempeño personal y laboral de los alumnos, egresados, maestros, investigadores, empleados, trabajadores y directivos que integran la comunidad universitaria.

Manifiesta su compromiso con la equidad, como: “Principio que defiende la igualdad de derechos, bajo las mismas condiciones, independientemente del género, realidades, circunstancias, pensamiento e ideología de los individuos o grupos sociales.”

Con respecto a la protección de los recursos humanos que prestan sus servicios en esta casa de estudios, se establece: “Se buscará que el personal de la Universidad tenga las mejores condiciones laborales con base en políticas y estándares de calidad, ética laboral,

profesionalización del servicio, productividad y transparencia. Y entre otras estrategias que se marcan para lograrlo, está la de: Realizar y difundir un programa de equidad de género entre los universitarios.

--

En el contrato **colectivo de Trabajo de los trabajadores administrativos y de intendencia de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco**, en su declaración QUINTA, establece, una importante protección a la mujer, al señalar:

“Para la selección del personal, no se impondrá impedimento alguno a la mujer por razón de sexo, debiendo respetarse en todo caso las disposiciones legales correspondientes en lo que se refiere a la contratación de mujeres y menores.”

En tanto que el contrato colectivo del Sindicato de Profesores Investigadores de esta misma universidad, en el capítulo IV de las obligaciones de los trabajadores académicos, en la cláusula 30 establece: “Impartir adecuadamente la enseñanza y evaluar a los alumnos según los programas y planes de estudio de cada curso, sin distinción de sexo, raza, nacionalidad, religión o ideas políticas de cada estudiante.”

En cuanto a las condiciones generales de trabajo, la cláusula 38 señala: “Ningún trabajador académico se verá afectado en sus relaciones laborales por razones de sexo, nacionalidad, edad, ideología, militancia política o religiosa.”

Con respecto al ingreso, estabilidad y promoción de los trabajadores académicos, la cláusula 48 establece: La Universidad tiene la obligación de preferir en igualdad de circunstancias, a los Trabajadores Académicos que le hayan prestado servicio por mayor tiempo; a quienes no teniendo ninguna otra fuente de ingreso económico tengan a cargo una familia; a los nacionales, y a los sindicalizados respecto de quienes no lo están.”